ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

1. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista declara que:

1. Conoce y acepta los documentos que forman parte integral del contrato.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que forman parte integral del contrato.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4. No se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. El valor de sus servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se encuentra estipulado en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

3. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de la Economía Solidaria pagará el valor del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

La Superintendencia de la Economía Solidaria pagará el valor del contrato mes vencido, salvo el primer y último pago, los cuales se realizarán proporcional o por fracción de mes con corte al día 30.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** y en todo caso la obligación de pago de la **SUPERINTENDENCIA** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

Para el primer pago se contará partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

i Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato.

ii PAZ Y SALVO correspondiente firmado por los funcionarios de la secretaria general de la Superintendencia de la Economía Solidaria,
iii Consolidado de pago de la seguridad social realizados por el contratista desde el inicio hasta la finalización del contrato

NOTA: En la forma de pago de los contratos por regla general, deberá preverse que el último pago contractual esté sujeto a la firma del informe final (supervisor y contratista).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será el establecido en los estudios previos y en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía, afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales, sin que exceda el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia suscrita.

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes:

5.1. Obligaciones Generales:

Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

5.2. Obligaciones Específicas:

Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

NOTA: El CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas obligaciones específicas, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que, en el desarrollo del objeto a contratar, deba realizar

5.3. Obligaciones De La Superintendencia De La Economía Solidaria

Las obligaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se establece donde la Supersolidaria lo requiera. Para efectos de ejecución en ciudad diferentes se dará aplicación a la normativa que corresponde para desplazamiento y reconocimiento de viáticos únicamente en los casos que aplique.

7. **SUPERVISIÓN:** El supervisor será el designado en el contrato electrónico Secop II de conformidad con lo indicado en el estudio previo y velará por los intereses de la entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de contratación.

8. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

9. **LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato.

10. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

11. **MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

12. **SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá el respectivo acto.

13. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERSOLIDARIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

    PARÁGRAFO: INDEMNIDAD – El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de

    terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERSOLIDARIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUPERSOLIDARIA.

    Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SUPERSOLIDARIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA SUPERSOLIDARIA incurra por tal motivo.

14. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

16. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

17. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir, se considera como estimación anticipada de perjuicios y se tendrá como pago por los perjuicios directos e indirectos que pueda sufrir la parte afectada por el incumplimiento de la otra. **Parágrafo -** La SUPERSOLIDARIA podrá hacer efectiva en forma directa la cláusula penal pecuniaria a través de la compensación de sumas que adeude al **CONTRATISTA**, el cobro de garantías o a través de la jurisdicción coactiva.

18. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA SUPERSOLIDARIA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento,

sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

19. **CADUCIDAD:** La SUPERSOLIDARIA podrá declarar la caducidad de este contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

20. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

21. **CONFLICTO DE INTERESES:** El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA**; 3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

22. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

23. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, obligándose a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no se genera entre LA SUPERSOLIDARIA y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA SUPERSOLIDARIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SUPERSOLIDARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

24. **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA

SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por parte de LA SUPERSOLIDARIA, de la aprobación de la garantía y la afiliación a la ARL.

26. DOCUMENTOS ANEXOS

Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y c) Los demás documentos precontractuales, así como los que se generen durante la ejecución del contrato.

27. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERSOLIDARIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

28. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: LAS CONDICIONES ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y GARANTIAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.